

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PAZ DE RIO para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: KR 4 5-37 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

MESA 0

74,183,911 CARLOS ESNEIDER ESPINDOLA ESPINDOLA
74,373,148 JOSE DARIO AVELLANEDA GARCIA Remanente
1,053,664,911 ANGELA MARIA ROJAS GONZALEZ Remanente
7,169,557 JUAN RODRIGO GIL Remanente

1,053,664,468 WILMAN FERNANDO GOYENECHÉ ESTUPIÑAN
4,208,714 HUGO ALEXANDER SALAMANCA NIÑO Remanente
1,053,665,633 LUDY YANIRA CACERES CUY Remanente

MESA 1

23,914,333 MARTHA LORENA DURAN PEREZ Presidente
4,207,600 JUSTO GUERRERO GOMEZ Vocal
1,053,664,794 YAMID ANDRES MOJICA AMAYA Vocal

23,914,147 DENNY YAMILE SUAREZ CARVAJAL Vicepresid.
74,321,535 GERARDO ESTUPIÑAN ALVARADO Vocal
1,114,209 JOSE ABUNDIO BARBOSA ARIZA Vocal

MESA 2

23,913,484 FLOR ALBA AMAYA DELGADO Presidente
23,914,245 NURY ALEJANDRA AMAYA DIAZ Vocal
1,053,665,204 IVAN ANTONIO AVELLANEDA GOMEZ Vocal

23,914,489 CAROLINA MANRIQUE MANRIQUE Vicepresid.
1,052,397,337 CRISTIAN HORACIO DAZA CUY Vocal
1,053,664,974 JHON ALEXIS SALAZAR SUAREZ Vocal

MESA 3

23,913,699 MARIA YAZMIN ROJAS FONSECA Presidente
74,321,885 GERMAN EDGARDO TORRES PEREZ Vocal
1,053,664,033 JOSE OSWALDO VEGA PARRA Vocal

1,049,616,849 CARLOS FERNANDO PINILLA ACOSTA Vicepresid.
23,913,813 ROSA DERLY GARCIA SIZA Vocal
23,913,150 CARMEN YOLANDA SALAZAR ORTIZ Vocal

MESA 4

23,913,605 SANDRA PATRICIA MONTOYA MANRIQUE Presidente
23,914,477 YURY PAOLA PINZON CARDENAS Vocal
4,208,821 YOBANY JAVIER MARTINEZ HERRERA Vocal

1,057,589,295 ASTRID YULIETH ROSAS TINJACA Vicepresid.
1,053,665,118 RUBEN ERNEY AVELLANEDA VEGA Vocal
23,913,596 ROSA MERY GOYENECHÉ ESTUPIÑAN Vocal

MESA 5

39,546,549 LUZ NEYDA CUEVAS HERNANDEZ Presidente
4,208,620 JOHN STALIN AMAYA DIAZ Vocal
1,053,664,777 LIBARDO SILVA CARREÑO Vocal

1,032,408,108 LADY PAOLA GARAVITO MARIÑO Vicepresid.
4,247,457 JOSE JULIAN PATIÑO Vocal
4,208,728 JUAN TOMAS GOYENECHÉ ESTUPIÑAN Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA 6

4,207,590	LUIS JOSE AMAYA GARCIA Presidente	4,208,701	YURI MOJICA TIBADUIZA Vicepresid.
74,321,783	WILLIAM YESID NIÑO GOMEZ Vocal	1,053,665,342	EDUAR VIJANEY HERRERA VARGAS Vocal
1,053,664,270	MARISOL PUENTES PARRA Vocal	4,207,639	JORGE ELIECER CUESTAS PINZON Vocal

MESA 7

74,302,206	GIOVANNY ALONSO MARTIN DIAZ Presidente	46,670,779	ANA EMILCE MANRIQUE LIEVANO Vicepresid.
23,914,527	ANA ELIZABETH ARAQUE ORTIZ Vocal	74,270,704	LIBARDO CHIA RINCON Vocal
1,053,664,397	OSCAR ELIECER SIZA CAMARGO Vocal	23,913,867	DELIA ENIDIA VARGAS ANGARITA Vocal

MESA 8

23,914,499	JOHANA ASTRID PEÑA Presidente	23,914,519	SONIA ROJAS TRIANA Vicepresid.
33,379,328	LUCIA JHOVANNA GAVIRIA CUEVAS Vocal	23,913,669	CLARIBEL CUY CACERES Vocal
23,914,264	BLANCA NIDYA GOYENECHÉ ESTUPIÑAN Vocal	1,053,664,103	WILLIAN ALFONSO GUERRERO MOJICA Vocal

MESA 9

4,208,617	JAVIER HERNANDO CELY HERRERA Presidente	1,057,601,513	CARLOS MAURICIO SANTOS MOJICA Vicepresid.
74,327,264	ERNESTO ANTONIO OJEDA SIERRA Vocal	4,208,745	WILSON PINZON CACERES Vocal
80,471,223	FRANCISCO ANTONIO PUENTES PATIÑO Vocal	23,914,051	ADRIANA CAROLINA RODRIGUEZ GIL Vocal

MESA 10

23,914,118	MONICA JUDIT LAMUS AMAYA Presidente	23,914,328	EDITH MONTOYA PEREZ Vicepresid.
24,081,753	MARTHA ISABEL VERGARA CAMACHO Vocal	4,207,998	MAURO ARIEL ALDANA PATIÑO Vocal
1,053,664,821	JESSICA LIZZETH MORENO GIL Vocal	1,053,664,197	ASTRID LORENA ARISMENDY AVELLANEDA Vocal

MESA 11

23,913,626	MARTHA CECILIA GRANADOS ROMERO Presidente	4,208,806	JOSE RICARDO AVELLANEDA MOJICA Vicepresid.
23,913,302	ANA RUTH MERY GALLO MARTINEZ Vocal	1,053,665,465	YESID LEONARDO GOMEZ VARGAS Vocal
4,207,885	DORMAN EDUARDO ROJAS MARTINEZ Vocal	23,914,480	IBETH YOLIMA PEREZ ROJAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 50 - PAZ VIEJA

Dirección: ESCUELA LAS RUINAS

MESA 0

4,208,397 JOSE IGNACIO GARCIA ESTUPIÑAN Remanente

MESA 1

23,914,049	BETZABE AMAYA ROMERO Presidente	1,054,680,422	ANYI LIZETH GONZALEZ REYES Vicepresid.
1,002,621,703	SERGIO ANDRES GUEVARA RINCON Vocal	23,912,760	MARIA SILDANA LEON ROMERO Vocal
23,913,061	LUZ MARINA CUY CACERES Vocal	4,208,605	RAMIRO CONTRERAS FONSECA Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PAZ DE RIO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOHNNY FERNANDO MARTINEZ VERA
REGISTRADOR DE PAZ DE RIO

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL